

4. MAQUINARIA

4.1. *Movimiento de tierras.*

4.1.1. Características elementales de maquinaria de empleo normal en excavaciones y explanación en tierras.

4.1.2. Características elementales de maquinaria de excavaciones en roca.

4.1.3. Características elementales de maquinaria de compactación.

4.2. *Obras de fábrica.*

4.2.1. Características elementales y rendimientos de hormigoneras.

4.2.2. Características elementales de vibraderos.

4.3. *Firmes y pavimentos.*

4.3.1. Características elementales y rendimientos de la maquinaria para bacheos, corrección de ondulaciones, blandones y otras operaciones de conservación a realizar en el firme.

4.3.2. Características elementales y rendimientos de la maquinaria de tratamientos superficiales.

4.3.3. Características elementales y rendimientos de la maquinaria de compactación de firmes.

4.4. *Maquinaria de nieves.*

4.4.1. Características elementales de máquinas de empuje.

4.4.2. Características elementales de máquinas dinámicas.

4.4.3. Características elementales y rendimientos de máquinas extendedoras de fundentes y abrasivos.

4.5. *Otras máquinas.*

4.5.1. Características elementales de barrederas, segadoras, aserradoras, etc.

5. EQUIPOS PARA OPERACIONES DE CONSERVACION DE LAS CARRETERAS

5.1. *Movimientos de tierras.*

5.1.1. Composición y funcionamiento elemental de un equipo, para excavaciones en roca.

5.1.2. Composición y funcionamiento elemental de un equipo, para excavaciones en tierra.

5.1.3. Composición y funcionamiento de equipos para apertura o limpieza de cunetas.

5.1.4. Composición y funcionamiento elemental de equipos para construcción de terraplenes y pedraplenes.

5.3.1. Composición y funcionamiento elemental de un equipo para ejecución de drenajes profundos.

5.2. *Obras de fábrica.*

5.2.1. Composición y funcionamiento elemental de equipos para limpieza, reparación, prolongación o reconstrucción de obras de fábrica.

5.3. *Firmes y pavimentos.*

5.3.1. Composición y funcionamiento elemental de un equipo para construcción de bases o sub-base granulares.

5.3.2. Composición y funcionamiento elemental de un equipo para ejecución de bases de macadam.

5.3.3. Composición y funcionamiento de una brigada para ejecución de riesgos asfálticos monocapas o bicapa.

5.3.4. Composición y funcionamiento de equipos para ejecución de distintos tipos de bacheos.

5.3.5. Composición y funcionamiento de un equipo para corrección de ondulaciones.

5.3.6. Composición y funcionamiento de un equipo para corrección de blandones.

5.3.7. Composición y funcionamiento de equipos para obras pequeñas, compuestas de varias operaciones.

5.4. *Obras complementarias.*

5.4.1. Organización de la señalización en la construcción de las distintas obras y croquis para su colocación.

5.4.2. Organización de equipos para señalización vertical, horizontal y balizamiento.

5.4.3. Organización de equipos de conservación para barrios, limpieza de calzadas y zonas contiguas.

5.5. *Nieves.*

5.5.1. Composición y funcionamiento de un equipo para tratamientos antihielo.

5.5.2. Composición y funcionamiento elemental de un equipo para limpieza de nieves con máquinas de empuje.

6. EXPLOTACION

6.1. *Organización de equipos de explotación.*

6.1.1. Misiones.

6.1.2. Constitución de los equipos.

6.2. *Legislación.*

6.2.1. Nociones sobre la legislación vigente de carreteras.

6.2.2. Reglamentos vigentes.

6.2.3. Interpretación de los artículos del Código de la Circulación relacionados con las carreteras.

6.3. *Actuaciones relativas al uso y defensa de las carreteras.*

6.3.1. Confección de distintas partes, denuncias e informes, incluso con croquis.

6.3.2. Distancias a las que se pueden autorizar los distintos tipos de obras contiguas en las distintas carreteras.

6.3.3. Condiciones para autorizaciones en las zonas de dominio público.

6.3.4. Condiciones para construcción y autorización de accesos.

6.3.5. Infracciones a la legislación vigente.

6.3.6. Daños realizados en la carretera por particulares.

6.3.7. Actuaciones en casos imprevistos o que pongan en peligro la seguridad vial, accidentes de tráfico, desprendimientos, etcétera.

7. AFOROS

7.1. *Generalidades.*

7.1.1. Nociones sobre tipos de aforo e intensidades de tráfico.

7.1.2. Aparatos de aforo.

7.2. *Confección de aforos.*

7.2.1. Organización de un aforo determinado, en tramo, en intersecciones, etcétera.

7.2.2. Relleno de partes de aforos.

947

RESOLUCION de la Junta del Puerto de Palma de Mallorca por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso de una plaza de Celador-Guardamuelles.

Vacante una plaza de Celador-Guardamuelles correspondiente a la plantilla del Organismo autónomo Junta del Puerto de Palma de Mallorca, adscrito al Ministerio de Obras Públicas, de conformidad con la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, una vez realizado el ofrecimiento previo a la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 15 de julio de 1952 y Orden de la Presidencia del Gobierno de 21 de marzo de 1953, y cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6, 2, d), del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se ha resuelto cubrir las vacantes no reservadas a la citada Junta Calificadora de conformidad con las siguientes

Bases de convocatoria1. **NORMAS GENERALES**1.1. *Número de plazas.*

Se convoca una plaza de Celador-Guardamuelles.

Este número podrá incrementarse conforme al Decreto 1411/1968, de junio con las que puedan producirse hasta que finalice el plazo de presentación de instancias así como con las que puedan resultar desiertas en el concurso de la Agrupación Temporal Militar, de las puestas a su disposición. Al publicarse la lista provisional de admitidos, se publicará el número de plazas que en definitiva comprenderá esta convocatoria.

1.2. *Características de la plaza.*

a) De orden reglamentario: Dicha plaza está encuadrada en el Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio.

b) De orden retributivo: Los emolumentos a percibir, están determinados en el Decreto 157/1973, de 1 de febrero que regula el régimen económico de dicho personal.

c) La persona que obtenga la plaza a que se refiere la presente convocatoria estará sometida al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, antes mencionado, y no podrá simultanear el desempeño de la plaza con cualquier otro de la Administración Local, Central o Autónoma del Estado.

1.3. *Sistema selectivo.*

La selección de aspirantes se realizará mediante oposición libre que constará de las pruebas que se detallan en la norma 6.1.

2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

2.1. *Generales*

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años.
- c) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.
- d) Tener una estatura no inferior a 1,65 metros.
- e) Estar en posesión de cualquiera de los títulos de Bachiller elemental, Graduado Escolar o de Formación Profesional de primer grado. Recibirán la misma consideración cuantos tengan aprobados cuatro cursos de cualquier extinguido Plan de estudios de Bachillerato (Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 26 de noviembre de 1975, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 289 de 2 de diciembre).
- f) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- g) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio de la función y un perfecto estado de salud y poseer las dotes físicas necesarias para efectuar un trabajo al aire libre, diurno y nocturno en la proximidad del mar, así como la capacidad física necesaria para efectuar cualquier servicio de vigilancia y policía. Serán rechazados los que no reúnan estas condiciones y presenten defectos físicos apreciables a simple vista.

3. SOLICITUDES

3.1. *Forma.*

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas, además de acreditar su personalidad, deberán hacer constar expresamente lo siguiente:

- a) Que reúnen todos los requisitos exigidos en la convocatoria.
- b) Comprometerse, en caso de obtener la plaza, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

3.2. *Órgano a quien se dirigen.*

Las solicitudes se dirigirán al Presidente de la Junta del Puerto de Palma de Mallorca, Muelle Viejo, sin número, en instancia en duplicado ejemplar conforme al modelo oficial aprobado por Orden ministerial de 30 de mayo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» número 134 de 5 de junio).

3.3. *Plazo de presentación.*

El plazo de presentación será de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. *Lugar de presentación.*

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Junta del Puerto de Palma de Mallorca, Muelle Viejo, sin número. También se podrán presentar en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. *Importe de los derechos de examen.*

Los derechos de examen importarán la cantidad de doscientas (200) pesetas que se ingresarán en la Depositaria-Pagaduría de la Junta del Puerto de Palma de Mallorca, o en la forma que señala el artículo 68 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Esta suma será devuelta a los opositores que no sean admitidos a la práctica de los ejercicios.

3.6. *Defectos de las solicitudes.*

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndolo que si no lo hiciese se archivaría su instancia sin más trámite.

4. ADMISION DE CANDIDATOS

4.1. *Lista provisional.*

Transcurrido el plazo de presentación de instancias y aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», figurando junto a los nombres el número del documento nacional de identidad.

4.2. *Errores en las solicitudes.*

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.3. *Reclamaciones contra la lista provisional.*

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer en el plazo de quince días a partir del siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. *Lista definitiva.*

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» por la que se aprueba la lista definitiva en la que figurarán junto a los nombres, el número del documento nacional de identidad.

4.5. *Recurso contra la lista definitiva.*

Contra la resolución definitiva, podrán los interesados interponer recurso de reposición en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

5.1. *Composición del Tribunal calificador.*

Estará compuesto por el Presidente de la Junta, el Director del Puerto y el Secretario de la Junta del Puerto o quienes les sustituyan, un representante de la Dirección General de la Función Pública, como titular, y otro como suplente, y un representante de la Subsecretaría de Obras Públicas, como titular y otro como suplente. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar si no están presentes al menos tres de sus miembros titulares o suplentes.

5.2. *Recusación.*

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.3. *Abstención.*

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando a la autoridad, cuando concurran circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. *Programa.*

Las pruebas a que serán sometidos los opositores serán las siguientes:

- a) Ejercicio escrito: Desarrollar en el plazo de una hora un tema de Geografía o de Historia de España y otro de Aritmética o Geometría, ambos sacados a la suerte, puntuándose también la calidad de redacción.
- b) Resolver en el plazo de una hora dos problemas, uno de Aritmética y otro de Geometría relacionados con las materias contenidas en el programa.
- c) Ejercicio oral sobre legislación y explotación de puertos, en el plazo de una hora sobre dos temas sacados a la suerte.

6.2. *Comienzo.*

Las pruebas selectivas se iniciarán dentro de los ocho meses de la convocatoria, el comienzo se anunciará en el «Boletín Oficial del Estado».

6.3. *Identificación de los opositores.*

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores a que acrediten su identidad.

6.4. *Orden de actuación de los opositores.*

El orden de actuación de los opositores será determinado mediante sorteo cuyo resultado se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

6.5. *Llamamiento.*

Se efectuará un único llamamiento.

6.6. *Fecha, hora y lugar del comienzo de los ejercicios.*

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar donde comenzarán las pruebas selectivas, lo que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» al menos con quince días de antelación.

6.7. *Exclusión del aspirante durante la fase de selección.*

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria se le ex-

cluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose en su caso a la jurisdicción ordinaria, si se aprecia-se inexactitud de la declaración que formuló.

7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

7.1. Sistema de calificación de los ejercicios.

Los ejercicios se calificarán de cero a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para aprobar. Dichos ejercicios tendrán carácter eliminatorio.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. Lista de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará una relación por orden de actuación de los opositores, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas.

8.2. Propuesta de aprobados.

El Tribunal elevará la lista de aprobados a la Junta del Puerto de Palma de Mallorca para que ésta expida su nombramiento de acuerdo con lo dispuesto en el apartado p) del artículo 7.º de la Ley de Juntas de Puertos, de 20 de junio de 1968.

8.3. Propuesta complementaria de aprobados.

Juntamente con la relación de aprobados, el Tribunal remitirá a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1. Documentos.

Los aspirantes aprobados presentarán los siguientes documentos:

- Certificación del acta de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.
- Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para compulsar) del título exigido o certificación académica de los estudios realizados y justificante de haber abonado los derechos para su expedición.
- Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el párrafo primero de la norma 9.2.
- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.
- Tres fotografías del interesado, tamaño mínimo 9 por 12 de cuerpo entero.

9.2. Plazo.

El plazo de presentación será de treinta días hábiles contados a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. Excepciones.

Los que tuvieran la condición de funcionario público, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo indicado y salvo en casos de fuerza mayor no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia. En este caso la Junta del Puerto formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación a favor de quienes, a consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

10. NOMBRAMIENTOS

10.1. Nombramientos.

Aprobada por la Junta del Puerto la propuesta de nombramiento formulada por el Tribunal, se procederá a efectuar éste por el Presidente de la Junta del Puerto conforme a lo dis-

puesto en el apartado b) 7 del artículo 8 del Decreto 2043/1971, de 23 de julio, por el que se aprueba el Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos, cuyo nombramiento será aprobado por Orden ministerial y publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de acuerdo con el artículo 8.º, 5, c) del Decreto antes mencionado.

11. TOMA DE POSESION

11.1. Plazo.

En el plazo de un mes a contar de la notificación del nombramiento, deberá el aspirante tomar posesión de su cargo, entendiéndose que renuncia a la plaza en el supuesto de que no lo verifique dentro del expresado plazo.

12. NORMA FINAL

Recurso de carácter general contra la oposición

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos deriven de éste y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma que establece la Ley de Procedimiento Administrativo.

Palma de Mallorca, 30 de octubre de 1976.—El Presidente, Miguel Nigorra.—El Secretario, Antonio Cirerol.

PROGRAMA PARA LOS EXAMENES DE ASPIRANTES A CELADORES-GUARDAMUELLES PARA EL PUERTO DE PALMA DE MALLORCA

a) Geografía general e Historia de España

- Mapas y cartas. Latitud y longitud. Curvas de nivel y batimétricas o veriles. Escalas. Rosa de los vientos.
- Continentes principales y países con sus capitales. Océanos y mares principales. Principales puertos de los estados ribereños. Pabellones de los países de importante flota marítima. Su descripción.
- España. Población y su distribución. Lenguas y dialectos. Gobierno. División administrativa, judicial y marítima.
- Regiones y provincias españolas. Capitales y puertos de interés general de cada provincia marítima.
- Baleares. Islas y Municipios. Orografía. Clima. Producciones. Zonas turísticas. Zonas industriales. Zonas agrícolas. Principales productos movidos en los puertos.
- España. Zonas de producción industrial, agrícola, ganadera, minera y pesquera. Principales vías de comunicación marítima, terrestre y aérea.
- España. Accidentes marítimos y terrestres. Orografía e Hidrografía. Flora y fauna. Régimen de vientos y corrientes marinas.
- Dominaciones en España durante las diversas edades históricas. Estados que la constituyeron y formación de éstos.
- Mallorca. Primeros pobladores. Epoca romana. Invasiones posteriores. Epoca musulmana. Incorporación a la Corona de Aragón y procesos ulteriores hasta nuestros días.
- Organización político-administrativa de España durante las distintas edades históricas. Repercusión en las Baleares.

b) Aritmética y elementos de Geometría

- Concepto de la Aritmética. Concepto de la magnitud. Cantidad. Unidad y número. Numerología y sistemas de numeración.
- Operaciones aritméticas, adición y sustracción. Concepto y casos. Pruebas de estas operaciones. Multiplicación. Concepto y casos que pueden ocurrir. Tabla de Pitágoras.
- División. Concepto de esta operación y casos que pueden ocurrir. Pruebas y usos de la división. Estenoritmia.
- Fracciones. Concepto de los números quebrados. Sustracción, adición, multiplicación y división de los números quebrados y mixtos.
- Números decimales. Sus conceptos. Principales propiedades de los números decimales. Operaciones que con ellos se verifican.
- Sistema métrico decimal. Su concepto y fundamento y utilidad. Medidas lineales, superficiales y de volumen. Equivalencia de estas medidas con las principales del sistema antiguo español.
- Definición y revisión de la Geometría. Conceptos de superficies, línea y punto.
- Líneas perpendiculares y oblicuas. Número de perpendiculares que por un punto pueden trazarse a una recta. Líneas paralelas. Concepto y propiedades principales.
- Triángulos, definiciones. Clasificación. Cuadriláteros: Sus clases.
- Polígonos. Definición. Clasificación y propiedades generales de los polígonos.
- Circunferencia, círculo y radio. Angulo central, arco, cuerda, diámetro, secante y tangente. Posiciones mutuas de dos circunferencias.
- Área, definición. Área del paralelogramo, del rectángulo y del cuadrado. Área del triángulo. Área del trapecio y de los polígonos regulares. Área del círculo.

c) *Legislación y explotación de puertos*

1. Diversos rangos de las disposiciones legales. Resoluciones adoptadas por delegación. Principales disposiciones legales en materia de puertos e idea general de su contenido.
2. Autoridades que intervienen en la explotación de los puertos y sus competencias. Límites de competencia funcional y territorial.
3. Límite de la zona de servicio del puerto de Palma de Mallorca. Límite de las aguas de las zonas I y II a efectos de tarifas. Denominación de las diversas zonas, muelles, dársenas y viales. Ubicación de los Centros y dependencias oficiales.
4. Tipos de tarifas portuarias y su estructura. Tarifas por Servicios generales. Tarifas por Servicios específicos. Cánones.
5. Reglamento de Servicio, Policía y Régimen del Puerto de Palma de Mallorca. Capítulos que comprende y materias a que se refiere. Tipos de sanciones. Redacción de un boletín de denuncia de infracción.
6. Autorizaciones para utilización de servicios u ocupación de superficies y locales. Ocupaciones temporales y su condicionamiento. Ocupaciones permanentes y su condicionamiento.
7. Junta del Puerto de Palma de Mallorca. Definición y fines. Composición. Funcionamiento. Disposiciones legales por las que se rige. Dirección del puerto y sus secciones.
8. Idea de la Organización de la Administración del Estado. Ministerio de Obras Públicas: Composición y fines. Dirección General de Puertos y Señales Marítimas: Composición y fines. Delegaciones y Servicios Provinciales.
9. Personal que presta servicio en las Juntas de Puertos: Sus clases. Reglamentación y disposiciones que son de aplicación a cada clase. Sumaria idea del Estatuto de Personal de Organismos Autónomos, especialmente de sus capítulos VI, VII y VIII.
10. Tipos de buques, su matriculación y su función. Tipos de operaciones de carga y descarga. Sistemas roll on-roll off. Sistemas Lift on-Lift off. Clases y función de elementos auxiliares para carga y descarga, estiba y desestibas.
11. Clases de embarcaciones menores y su función. Tráfico de pasajeros de excursiones turísticas. Flota pesquera. Flota deportiva o cuarta flota. Su matriculación y funciones.
12. Tipos de vehículos que circulan por la zona portuaria. Señales y preceptos del Código de Circulación que afectan al estacionamiento.
13. Usuarios del puerto: Servicios que prestan o reciben. Documentación que deben producir. Sujetos pasivos obligados al pago de cada tarifa.
14. Diferencia entre delito y falta. Condiciones y atribuciones de un Guarda-jurado. Diligencias de obligada comunicación al Juzgado. Jurisdicción ordinaria y especial de Marina.

948

RESOLUCION de la Junta del Puerto de Palma de Mallorca por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso de una plaza de Oficial administrativo.

Vacante una plaza de Oficial administrativo correspondiente a la plantilla del Organismo autónomo Junta del Puerto de Palma de Mallorca, adscrito al Ministerio de Obras Públicas, de conformidad con la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 2.º d) del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se ha resuelto cubrir las vacantes de conformidad con las siguientes

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. *Número de plazas.*

Se convoca una plaza de Oficial Administrativo.

1.1.1. *Características de la plaza.*

- a) De orden reglamentario: Dicha plaza está encuadrada en el Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio.
- b) De orden retributivo: Los emolumentos a percibir están determinados por el Decreto 157/1973, de 1 de febrero, y disposiciones complementarias que regulan el régimen económico de dicho personal.
- c) La persona que obtenga la plaza a que se refiere la presente convocatoria estará sometida al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, antes mencionado, y no podrá simultanear el desempeño de la plaza con cualquier otro de la Administración Local, Central o Autónoma del Estado.

1.2. *Sistema selectivo.*

La selección de aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición libre que constará de las pruebas que se detallan en la norma 6.1.

2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

2.1. *Generales.*

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos 18 años.
- c) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.
- d) Estar en posesión del Bachiller Superior o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha que termine el plazo de presentación de solicitudes. Se considerarán equivalentes al título de Bachiller Superior, de acuerdo con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación en fecha 27 de enero de 1975, los títulos de Bachiller laboral superior, Técnico superior, Bachiller eclesiástico y bachillerato de los planes 1934 y 1938 aun sin haber aprobado prueba de reválida o análoga y los Maestros de primera enseñanza, Aparejador, Peritos, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico, Graduado Social con bachiller elemental o cuatro cursos de Bachillerato y Perito mercantil con título de bachiller elemental o cuatro cursos de bachillerato y Formación profesional de segundo grado, de acuerdo con la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 26 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de diciembre siguiente, número 289).
- e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- g) Los aspirantes femeninos deberán haber cumplido o estar exentos del Servicio Social de la Mujer. Bastará que se haya cumplido cuando finalice el plazo de los treinta días señalados para la presentación de la documentación.

3. SOLICITUDES

3.1. *Forma.*

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas, además de acreditar su personalidad, deberán hacer constar expresamente lo siguiente:

- a) Que reúnen todos los requisitos exigidos en la convocatoria.
- b) Comprometerse, en caso de obtener la plaza, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

3.2. *Organo a quien se dirigen.*

Las solicitudes se dirigirán al Presidente de la Junta del Puerto de Palma de Mallorca, Muelle Viejo, número 3, en instancia en duplicado ejemplar conforme al modelo oficial aprobado por Orden ministerial de 30 de mayo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» número 134 de 5 de junio).

3.3. *Plazo de presentación.*

El plazo de presentación será de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. *Lugar de presentación.*

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Junta del Puerto de Palma de Mallorca, Muelle Viejo, número 3. También se podrán presentar en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. *Importe de los derechos de examen.*

Los derechos de examen importarán la cantidad de doscientas (200) pesetas, que se ingresarán en la Depositaria-Pagaduría de la Junta del Puerto de Palma de Mallorca o en la forma que señala el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Esta suma será devuelta a los opositores que no sean admitidos a la práctica de los ejercicios.

3.6. *Defectos de las solicitudes.*

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiendo que si no lo hiciese se archivará su instancia sin más trámites.